

Constancia: la EPS ASMET SALUD, remitió escritos solicitando el cierre del incidente, porque considera haberle cumplido a la paciente. En la fecha, me comuniqué con la señora María Amparo Porras, al abonado 3122345645, y al consultarle sobre el tema, confirmó lo dicho por la accionada, informando adicionalmente que la entidad le practicó las quimioterapias oportunamente, cumpliendo así la orden emitida en la tutela que le amparó sus derechos fundamentales. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, mayo 2 de 2024.

GUILLRMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Sustanciación/Ordena archivar
Diligencias: Incidente de desacato
Accionante: María Amparo Porras
Accionada: ASMET SALUD EPS S.A.S.
Radicación: 634014089002-2023-00077-00

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En consideración a la constancia que antecede, pierde objeto la continuación del trámite incidental propuesto por la accionante, por lo que se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 3 DE MAYO DE 2024 GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60c7abbb5aff9fa24ec986656dbe83c1932efb34df91c24216e4753be613ef9**

Documento generado en 02/05/2024 04:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>